

*Párrafos 9 y 10*

*Quedan aprobados los párrafos 9 y 10.*

*Queda aprobado el capítulo V en su totalidad, con la modificación introducida.*

Se levanta la sesión a las 13 horas.

### 1248.<sup>a</sup> SESIÓN

*Jueves 12 de julio de 1973, a las 9.30 horas*

*Presidente: Sr. Mustafa Kamil YASSEEN  
más tarde: Sr. Jorge CASTAÑEDA*

*Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Bilge, Sr. Hambro, Sr. Martínez Moreno, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat.*

#### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 25.º período de sesiones

(A/CN.4/L.195/Add.3; A/CN.4/L.202)  
(continuación)

#### Capítulo III

SUCESIÓN DE ESTADOS EN LO QUE RESPECTA A MATERIAS DISTINTAS DE LOS TRATADOS  
(reanudación del debate de la sesión anterior)

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA SUCESIÓN DE ESTADOS EN LO QUE RESPECTA A MATERIAS DISTINTAS DE LOS TRATADOS (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de los comentarios a los artículos del proyecto sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (A/CN.4/L.195/Add.3), comenzando por el comentario al artículo 6.

*Comentario al artículo 6*  
(Derechos del Estado sucesor sobre los bienes del Estado que a él pasan)

*Párrafo 1)*

*Queda aprobado el párrafo 1).*

*Párrafo 2)*

2. El PRESIDENTE hace observar que las versiones francesa e inglesa de la primera parte de la primera frase difieren considerablemente. Propone que se armonice el texto francés con la traducción inglesa, que expresa mejor la idea. Esto puede llevarse a cabo sustituyendo las palabras «*L'article 6 donne une expression unique à*» («El artículo 6 da una expresión única a») por «*L'article*

*6 exprime en une seule disposition*» («El artículo 6 expresa en una sola disposición»).

*Queda aprobado el párrafo 2), con la modificación introducida.*

*Párrafo 3)*

3. Sir Francis VALLAT propone que se modifiquen las palabras finales de la penúltima frase, «...implican un elemento de ruptura», de la manera siguiente: «...implican un elemento de solución de continuidad».

4. El PRESIDENTE señala que esta modificación no afecta al texto francés.

5. El Sr. QUENTIN-BAXTER propone que, en la primera frase, se supriman las palabras «más tradicional», que no son verdaderamente indispensables.

6. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta las modificaciones propuestas por Sir Francis Vallat y el Sr. Quentin-Baxter.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 3), en su forma enmendada.*

*Párrafo 4)*

7. Sir Francis VALLAT propone que, en la tercera frase, después de las palabras «Con todo, aunque se trate», se añada la expresión «en el momento de la sucesión».

*Queda aprobado el párrafo 4), con la modificación introducida.*

*Párrafos 5) y 6)*

*Quedan aprobados los párrafos 5) y 6).*

*Queda aprobado el comentario al artículo 6 en su forma enmendada.*

#### *Comentario al artículo 7*

(Fecha del paso de los bienes del Estado)

8. El Sr. USHAKOV reitera las reservas que formuló en el debate sobre el artículo 7<sup>1</sup>, según figuran consignadas en el párrafo 7) del comentario.

*Párrafos 1) y 2)*

*Quedan aprobados los párrafos 1) y 2).*

*Párrafo 3)*

9. Como consecuencia de una observación del Sr. USHAKOV, el PRESIDENTE propone que se supriman las palabras «a menudo» en la primera frase de este párrafo.

*Así queda acordado.*

10. El Sr. USHAKOV, refiriéndose a la última frase, señala que en ninguna parte se especifica que sean únicamente los Estados los que pueden acordar una fecha para el paso de los bienes del Estado distinta de la de la sucesión. La cláusula preliminar del artículo 7, «Salvo que se acuerde o decida otra cosa al respecto», no significa necesariamente acordado o decidido por Estados.

<sup>1</sup> Véase la 1239.<sup>a</sup> sesión, párrs. 22 a 25 y 50.

11. Como consecuencia de una observación del Sr. BARTOŠ, el PRESIDENTE propone que se suprima la última frase del párrafo 3.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 3), en su forma enmendada.*

*Párrafo 4)*

12. El Sr. USHAKOV, refiriéndose a la primera frase, declara que no le satisfacen mucho las palabras «la fecha en que determinados bienes del Estado debían pasar del Estado predecesor al Estado sucesor»; en realidad el artículo 7 no contiene ninguna obligación de hacer pasar estos bienes.

13. El Sr. HAMBRO sugiere que se reemplacen las palabras «debían pasar» por «habían pasado».

14. El PRESIDENTE propone la fórmula «la fecha del paso».

*Queda aprobada la propuesta del Presidente.*

15. El Sr. USHAKOV estima que la segunda frase puede dar la impresión de que un tribunal internacional puede decidir otra cosa por su propia iniciativa, siendo así que es indispensable que los Estados en litigio se dirijan previamente a él.

16. El Sr. BARTOŠ opina que la frase es correcta, ya que a veces los Estados estipulan en un tratado que sea un tribunal arbitral el que decida la fecha del paso de los bienes en caso de litigio.

17. El Sr. USHAKOV, refiriéndose a la última frase señala que, aunque es verdad que no puede firmarse ningún acuerdo con una antigua colonia antes de la fecha de la sucesión, no se puede, sin embargo, llegar a pretender que incumbe a un órgano pronunciarse sobre la fecha del paso de los bienes. En efecto, no cabe imaginar que una colonia, después de haber obtenido su independencia mediante la lucha, tenga que esperar a que un órgano se pronuncie sobre la fecha del paso de los bienes del Estado.

18. El PRESIDENTE señala que muy bien puede concebirse que la independencia de un Estado, obtenida por la lucha, sea confirmada a continuación por la decisión de un órgano internacional, como el Consejo de Seguridad.

19. El Sr. AGO recuerda que el Relator Especial tenía presente no tanto el caso de que un órgano internacional determine el paso de los bienes como el de que esta fecha sea fijada por la Potencia metropolitana. Como ejemplo, el Relator Especial citó los acuerdos de Evian, que no eran verdaderos acuerdos internacionales, e indicó que en aquella ocasión las disposiciones fueron adoptadas por Francia en forma de decisiones unilaterales <sup>2</sup>.

20. El Sr. BARTOŠ es partidario de que se conserve la última frase del párrafo 4) para reflejar adecuadamente el pensamiento del Relator Especial. En efecto, puede ocurrir que, de común acuerdo, ciertos bienes se dejen durante algún tiempo al Estado predecesor, especialmente para que pueda formar personal dirigente.

21. Después de un cambio de impresiones en el que participan el Sr. USHAKOV, el Sr. AGO, el Sr. USTOR

y Sir Francis VALLAT, el PRESIDENTE propone que se suprima la última frase del párrafo 4).

*Así queda acordado*

22. El Sr. AGO propone que se supriman, en la primera frase, las palabras «en la práctica». No se refieren a la práctica de los Estados, tal como generalmente se la distingue de la jurisprudencia.

*Así queda acordado .*

*Queda aprobado el párrafo 4), en su forma enmendada.*

*Párrafo 5)*

23. El Sr. USHAKOV considera sorprendente que la primera frase se refiera expresamente a los «órganos» que pueden adoptar una decisión en la materia. Lo mismo podrían ser organizaciones, como las Naciones Unidas, quienes adoptaran decisiones de este tipo.

24. El PRESIDENTE aclara que esta frase refleja un debate de la Comisión en el curso del cual algunos miembros expresaron la esperanza de que en el comentario se indicara que la palabra «decida» no implica una decisión unilateral de uno de los Estados interesados sino que puede referirse al caso en que esta decisión sea adoptada por un órgano como el Consejo de Seguridad <sup>3</sup>. En este contexto, el término «órgano» debe tomarse en una acepción muy amplia de manera que englobe toda autoridad internacional que pueda adoptar una decisión de este tipo. Es evidente que este término puede aplicarse a las Naciones Unidas.

25. El Sr. BARTOŠ es partidario del término «órgano», que se aplica tanto a un órgano colegiado como a un particular que represente a un órgano. No es raro que en los tratados se estipule que la fecha del paso de los bienes del Estado será decidida en caso de litigio por el Presidente del Tribunal Federal de Suiza o por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

26. Sir Francis VALLAT dice que, desde un punto de vista lógico, el Sr. Ushakov tiene perfecta razón. Propone, en consecuencia, que se sustituyan las palabras «los órganos que pueden» por las palabras «quien puede».

27. El Sr. QUENTIN-BAXTER apoya la propuesta.

28. El Sr. USHAKOV señala que la segunda frase del párrafo 5) implica que la Comisión ha decidido que, en principio, la fecha del paso de los bienes pueda ser determinada por un tribunal internacional. En realidad, no ha adoptado ninguna decisión al respecto.

29. El PRESIDENTE aclara que ésta es una consecuencia del artículo mismo, que no especifica quién puede decidir otra cosa.

30. El Sr. AGO propone que se suprima el párrafo 5) y se añada al final del párrafo 4 la frase siguiente: «Con todo, la Comisión no ha estimado prudente precisar de quién puede emanar una decisión en la materia».

31. El Sr. QUENTIN-BAXTER teme que, considerando que se ha abreviado el párrafo precedente, al suprimirse el párrafo 5) no se comprenda por qué se han añadido a artículo 7 las palabras «o decida».

<sup>2</sup> Véase la 1232.ª sesión, párr. 56.

<sup>3</sup> Véase la 1239.ª sesión, párr. 21 y ss.

32. El PRESIDENTE declara que, si no hay otras objeciones, considerará que la Comisión acepta la propuesta del Sr. Ago.

*Así queda acordado.*

*Párrafo 6)*

33. Sir Francis VALLAT propone que, al principio de la segunda frase, se introduzcan las palabras «A su juicio», para indicar que se trata de la opinión de sólo ciertos miembros de la Comisión.

*Queda aprobado el párrafo 6), con la modificación introducida.*

*Párrafo 7)*

34. El Sr. USHAKOV propone que en la segunda frase se añada, después de «una simple definición», las palabras «de la fecha del paso de los bienes del Estado».

*Queda aprobado el párrafo 7), con la modificación introducida.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 7, en su forma enmendada.*

#### *Texto del artículo 8*

35. En respuesta a una observación del Sr. USHAKOV, el PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acepta que se revise el texto de la versión francesa del artículo 8, para mejorarlo.

*Así queda acordado.*

36. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. USHAKOV, el Sr. AGO, el Sr. THIAM, Sir Francis VALLAT, el Sr. TSURUOKA y el Sr. USTOR, el PRESIDENTE sugiere que en el texto francés del artículo 8 se inserten las palabras «*se faisant*» antes de la palabra «*conformément*».

*Así queda acordado.*

#### *Comentario al artículo 8*

(Paso de los bienes del Estado sin compensación)

*Párrafo 1)*

37. El PRESIDENTE sugiere que, en la versión francesa, se modifique la segunda frase para ponerla en consonancia con el texto enmendado del artículo 8.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 1), sin perjuicio de la modificación introducida en el texto francés.*

*Párrafo 2)*

*Queda aprobado el párrafo 2).*

*Párrafo 3)*

38. Después de un cambio de impresiones entre el Sr. THIAM, el Sr. USHAKOV, el Sr. TSURUOKA y Sir Francis VALLAT, el PRESIDENTE propone que se suprima el comienzo de la primera frase del párrafo 3), es decir, las palabras «Aun aceptando a título provisional la norma de que el paso de los bienes del Estado se realiza sin compensación», con el fin de no poner de relieve el

carácter provisional de esta aceptación ni dar la impresión de que los otros miembros de la Comisión han aceptado esta norma definitivamente.

*Queda aprobado el párrafo 3), con la modificación introducida.*

*Párrafo 4)*

39. El Sr. USHAKOV señala que la Comisión no ha adoptado ninguna decisión formal en lo que se refiere al estudio de las cuestiones mencionadas en las frases segunda y tercera.

40. Después de un cambio de impresiones en el que participan el Sr. RAMANGASOAVINA, el Sr. USHAKOV y el Sr. AGO, el PRESIDENTE propone que no se conserve más que la primera frase, redactándola como sigue: «La primera cláusula subsidiaria del artículo 8 pone a salvo los derechos de terceros, cuestión que la Comisión se propone estudiar más adelante».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 4), en su forma enmendada.*

*Párrafo 5)*

*Queda aprobado el párrafo 5).*

*Queda aprobado el comentario al artículo 8, en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la sección B del capítulo III del proyecto de informe, en su forma enmendada.*

*El Sr. Castañeda ocupa la Presidencia.*

#### *Capítulo VI*

EXAMEN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN  
(A/CN.4/L.202)

*Párrafos 1 a 19*

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 19 sin observaciones.*

*Párrafo 20*

41. El Sr. AGO propone que en la primera frase se inserten las palabras «en parte» después de las palabras «se remontan».

*Queda aprobado el párrafo 20, con la modificación introducida.*

*Párrafo 21*

*Queda aprobado el párrafo 21.*

*Párrafo 22*

42. El Sr. TAMMES (Relator) propone que se suprima la palabra «sólo» en la segunda frase.

*Queda aprobado el párrafo 22, con la modificación introducida.*

*Párrafos 23 a 26*

*Quedan aprobados los párrafos 23 a 26.*

*Párrafo 27*

43. El Sr. AGO no puede aceptar la filosofía que se expone en el párrafo 27, ya que la Comisión siempre ha

tratado de distinguir el derecho penal relativo a los individuos y el derecho penal internacional. Propone, por consiguiente, que se sustituyan en la segunda frase las palabras «la orientación del nuevo derecho internacional» por «el interés por esta materia», ya que, a su juicio, se hace referencia únicamente a los derechos humanos y no al conjunto del derecho internacional. Propone también que se supriman, al final de la tercera frase, las palabras «en virtud del derecho internacional», ya que no puede aceptar el concepto de responsabilidad de los individuos en virtud del derecho internacional; que se supriman en la quinta frase las palabras «de los deberes y las responsabilidades directamente relacionados con el derecho internacional»; y que se suprima pura y simplemente la última frase, por estimar que la Comisión ya ha definido de manera muy clara el concepto de delito de derecho internacional en su proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad<sup>4</sup>.

44. El Sr. USHAKOV dice que la última frase es totalmente inaceptable, ya que no traduce en absoluto el punto de vista de la Comisión. A su juicio, es peligroso afirmar que existen delitos de carácter internacional, ya que los individuos son responsables según el derecho interno y no según el derecho internacional.

45. El Sr. TAMMES (Relator) señala que, desde el comienzo del decenio de 1950, se manifiesta una tendencia cada vez más clara a reconocer la responsabilidad de los individuos en virtud del derecho internacional y que se puede hablar de delitos de carácter internacional en el caso, por ejemplo, del *apartheid*, de los crímenes de guerra y de los delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad. En el capítulo XVII del *Examen de conjunto del derecho internacional* (A/CN.4/245) se emplea la expresión «delitos de ámbito internacional».

46. El Sr. BARTOŠ comparte el punto de vista del Relator. El Estatuto del Tribunal de Nuremberg y las sentencias de los Tribunales de Nuremberg y Tokio han afirmado la existencia de delitos internacionales. A su juicio, el derecho interno no puede excluir la responsabilidad internacional y las normas de derecho internacional deben situarse por encima de las normas de los Estados.

47. Sir Francis VALLAT dice que, si suprime la última frase, la Comisión cerrará los ojos a un problema importante cuya existencia debe, por el contrario, reconocer y que debe tratar de resolver. Se opone, por lo tanto, a esta supresión.

48. El Sr. TABIBI comparte esta opinión. Como ha recordado el Relator, ya en el decenio de 1950 —en plena guerra fría—, la Comisión se ocupó de delitos de alcance internacional al formular los Principios de Nuremberg y elaborar el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad. Con tanta más razón ahora que se ha establecido una estrecha cooperación entre las grandes Potencias debe volver a examinar el concepto de delito de carácter internacional, en interés de la paz y la seguridad de la humanidad.

49. El Sr. AGO acepta que se mantenga la última frase a condición de que se supriman las últimas palabras «tanto de carácter político como antisocial», y que se sustituyan las palabras «todo el concepto de los delitos de alcance internacional» por «el tema de los delitos individuales de alcance internacional», a fin de evitar toda confusión posible.

50. El Sr. TAMMES (Relator) acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Ago, pero señala que el concepto de delitos de carácter internacional no se aplica más que a los particulares y jamás a los Estados, de lo que da testimonio la definición que figura en el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad.

51. Sir Francis VALLAT propone que, en la segunda frase, se sustituyan las palabras «orientación» y «se marcaba» por «semilla» y «estaba plantada».

52. El Sr. TAMMES (Relator) acepta esta modificación y, para tener en cuenta las reservas del Sr. Ago, propone que se reemplace «del» por «de este» antes de las palabras «nuevo derecho internacional». Propone también que se supriman la tercera frase y las palabras «de los deberes y las responsabilidades directamente relacionados con el derecho internacional» de la quinta.

53. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Ago, Sir Francis Vallat y el Relator.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 27, en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 28*

54. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que convendría introducir un ejemplo adicional de evolución reciente del derecho internacional. Se refiere a la aceptación por parte de la Asamblea General del concepto de «patrimonio común de la humanidad» en relación con los fondos marinos y oceánicos y sus recursos fuera de los límites de la jurisdicción nacional<sup>5</sup>.

55. El Sr. TAMMES (Relator) está dispuesto a incluir en el informe un pasaje sobre esta importante cuestión. Estima, no obstante, que este pasaje estaría más en su lugar en el párrafo 29, en que se tratan las actividades legislativas a raíz de las innovaciones tecnológicas, en particular las relativas al derecho del mar, el espacio ultraterrestre y el medio humano.

56. El Sr. USHAKOV señala que las resoluciones pertinentes de la Asamblea General no han hecho más que expresar una idea; no han enunciado normas de derecho internacional. La venidera conferencia sobre el derecho del mar quizás formule normas jurídicas en esta esfera, pero hasta ahora esto no se ha hecho.

57. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que el pasaje del informe que actualmente se examina da cuenta de las tendencias contemporáneas del desarrollo del derecho internacional. No se limita a una descripción de las normas jurídicas existentes. En cualquier caso, la resolución de la Asamblea General que ha establecido el concepto de «patrimonio común de

<sup>4</sup> Véase *Yearbook of the International Law Commission, 1954*, vol. II, pág. 151. [Para el texto español, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento N.º 9 (A/2693), párr. 54.*]

<sup>5</sup> Véase la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, párrafo 1 de la parte dispositiva.

la humanidad» y reconoce la necesidad de disposiciones institucionales para la exploración y la explotación de los recursos de los fondos marinos fue adoptada por unanimidad.

58. El Sr. HAMBRO es partidario de la inclusión en el informe de un pasaje que trate de este importante aspecto de la evolución del derecho internacional. Naturalmente, este pasaje debe estar redactado de manera que pueda ser aceptado por todos los miembros de la Comisión. Quizás podría decirse, por ejemplo, que la aceptación de nuevos conceptos, tales como el de patrimonio común de la humanidad, ha representado una importante evolución del derecho internacional.

59. El Sr. SETTE CÂMARA declara que la idea de mencionar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre los fondos marinos no carece de interés. No hay que olvidar, sin embargo, que toda la cuestión está siendo actualmente objeto de examen ante otros órganos de las Naciones Unidas, cuyos trabajos darán probablemente origen a normas de derecho internacional. El Sr. Sette Câmara considera, por lo tanto, que sería prematuro que la Comisión apoyara un concepto que aún no se ha convertido en norma de derecho internacional y sugiere que, si se incluye en el informe un pasaje sobre esta cuestión, no se mencione el concepto de «patrimonio común de la humanidad».

60. El Sr. TSURUOKA comparte esta opinión. En efecto, la Comisión no debe dar motivo para pensar que fomenta la tendencia que se perfila en favor de una extensión de los límites de la jurisdicción nacional.

61. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que la aprobación del concepto de «patrimonio común de la humanidad» tiene, por el contrario, el efecto de limitar la extensión de la jurisdicción nacional exclusiva.

62. El Sr. TABIBI se manifiesta partidario de la idea formulada por el Presidente. El problema es encontrar una manera de expresar la que satisfaga a todos los miembros de la Comisión. El concepto según el cual los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo serían patrimonio común de la humanidad constituye una auténtica norma de derecho internacional. Se trata de zonas que se encuentran en alta mar y que han pertenecido desde siempre a todas las naciones. Lo mismo ocurre con sus recursos. No es posible separar las normas aplicables a la alta mar de las resoluciones de la Asamblea General sobre los fondos marinos.

63. La Organización de la Unidad Africana ha aprobado una declaración en la que se reconoce que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, en alta mar, más allá de los límites de la jurisdicción nacional, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

64. El Sr. HAMBRO dice que sería una muestra de excesiva circunspección afirmar que no existe ninguna norma jurídica sobre una cuestión que ha sido objeto de varias resoluciones aprobadas por unanimidad en la Asamblea General. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó solemnemente la resolución 2750 (XXV), cuya parte A comienza con las siguientes palabras: «Reafirmando que la zona de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los

límites de la jurisdicción nacional y sus recursos son patrimonio común de la humanidad». Propone, por lo tanto, que el Presidente y el Relator celebren consultas y redacten, para presentarlo a la Comisión en su próxima sesión, un texto en el que se exprese de modo aceptable para todos los miembros de la Comisión la idea de que la aceptación del concepto de «patrimonio común de la humanidad» como parte de la terminología del derecho internacional es indicio de una cierta evolución.

65. El Sr. MARTÍNEZ MORENO apoya esta propuesta y expresa la esperanza de que la fórmula que se presente a la Comisión pueda adoptarse por unanimidad, lo mismo que la Asamblea General aprobó por unanimidad el concepto de patrimonio común de la humanidad no solamente para los fondos marinos sino también para la Luna y otros cuerpos celestes. Señala que este concepto ha sido aprobado oficialmente por el Comité Jurídico Interamericano.

66. El Sr. USHAKOV hace observar que la cuestión de los fondos marinos no ha formado nunca parte del programa de trabajo de la Comisión ni está incluida tampoco en el programa de sus trabajos futuros.

67. El PRESIDENTE dice que consultará al Relator sobre la redacción de un pasaje para su inclusión en el informe. Este texto se presentará a la Comisión en su próxima sesión.

68. Sir Francis VALLAT pone de relieve el hecho de que la cuestión que se discute no está relacionada con el párrafo 28, sino más bien con el párrafo 29 o el párrafo 30.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

## 1249.<sup>a</sup> SESIÓN

*Viernes 13 de julio de 1973, a las 9.15 horas*

*Presidente: Sr. Jorge CASTAÑEDA*

*Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Bilge, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Martínez Moreno, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat, Sr. Yasseen.*

### **Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 25.º período de sesiones**

(A/CN.4/L.202; A/CN.4/L.204)

(continuación)

#### *Capítulo VI*

#### **EXAMEN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN** (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a continuar el examen del capítulo VI del proyecto de informe sobre la